



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00425 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor GESTIONAMOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S. y en contra de GINA PAOLA RESTREPO FLÓREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.108.576) por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre del 2023.
- b. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.108.576) por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2024.
- c. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.108.576) por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2024.

SEGUNDO: NEGAR mandamiento de pago por concepto de cláusula penal como sanción por mora, la doctrina y jurisprudencia han sido enfáticas en señalar que el cobro de la misma implica que su trámite se adelante a través de un proceso Verbal pues se debe fundar en la declaratoria de incumplimiento, antes de proceder al proceso ejecutivo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA portadora de la tarjeta profesional número 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036** hoy **4 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc31a227c6c463435eda8e23886951545b91a06d17c70072425f0c651949c6c**

Documento generado en 03/04/2024 01:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>